



**Universidad Nacional de Catamarca**  
2020

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** RETORNO ACTIVIDADES 28-09-2020

---

**VISTO:**

El Decreto S – Seg N° 1695 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto citado en el visto el Señor Gobernador dispuso en todo el territorio de la provincia, el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” a partir de las 00:00 del día miércoles 23 de Septiembre de 2.020 y hasta el día domingo 11 de octubre de 2.020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, por Resolución Rectoral N° 119/2020, se dispuso dar continuidad a las tareas administrativas de cada Secretaría de rectorado y con las modalidades que cada secretario disponga, conforme la naturaleza de las tareas, debiendo afectar al personal dependiente a realizar el trabajo desde sus hogares.

Que, en el supuesto de necesitar la presencialidad de los dependientes, se debía coordinar con Secretaría General conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 119/2020.

Que, las modalidades de prestación de los servicios virtuales y esenciales de carácter presencial, requieren ser revisadas, actualizadas o modificadas permanentemente, en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al CORONAVIRUS -COVID 19, por lo que pueden ser reprogramadas desde las distintas áreas dependientes de Rectorado acorde a los requerimientos que se presenten, hasta tanto no se reanuden todas las actividades de la Universidad en forma normal y habitual.

Que, con respecto a las actividades esenciales de carácter presencial, conforme lo dispuso la Resolución Rectoral N° 119, Secretaria General de la Universidad es la responsable de determinar los servicios mínimos e indispensables que deben autorizarse a funcionar y de coordinar con las Unidades Académicas y dependencias del Rectorado, el tipo y las modalidades de ejecución, dando participación a la Dirección de Higiene y Seguridad de la Universidad.

Que, dichas actividades son de carácter restrictivo, afectando la menor cantidad posible de personal, observando estrictamente los protocolos sanitarios en vigencia para evitar el contagio y propagación del virus pandémico.

Que, en estas condiciones es posible retornar a la presencialidad de las actividades mínimas e indispensables para no resentir notoriamente el funcionamiento de la Universidad, debiendo observar de manera estricta los protocolos

aprobados para cada rubro y las medidas de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 119/2020.

Que, es conveniente mantener la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse dentro del período de vigencia de la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades estatutarias vigentes,

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHERIR al Decreto S – Seg N° 1695 del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del lunes 28 de setiembre de 2020, y hasta el 11 de octubre 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica en la provincia.

**ARTÍCULO 2°.-** RETORNAR a la presencialidad de las actividades mínimas e indispensables, en la Universidad Nacional de Catamarca, tal como fueran coordinadas por el Señor Secretario de la Universidad acorde a lo dispuesto por Resolución Rectoral N° 119/2020.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que las actividades autorizadas por el Artículo 2°, son de carácter restrictivo, afectando la menor cantidad posible de personal, observando estrictamente los protocolos aprobados y las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

**ARTÍCULO 4°.-** PRORROGAR la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse dentro del período de vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** INVITAR a las Unidades Académicas de la Universidad a adherir a la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.